Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

m. en q.e se obligue abrena. Jee sin mal exn.o año ni pon
donde. Lego alguno se sonsera alo Jnserdicho &c.a salvo
tulos Cargos y Cosas que por Ley en dho mi Reyno se permi
te, pena que el q.e lo ynpugnare no usara mas de ese oficio, y
si usare lo usare sea avido por falsario sin otra sentencia
cia ni declaracion alguna. Cuya gracia y merced os concedo
Corte precisa Calidad y Circunstancia de que hayais de
fixar vuestra Residencia en la Citada Villa de Canavaco en
mi Reyno de Murcia. Por prohivo pena de prihacion de oficio
actuar en mi Corte y Villa de Madrid sin expresa Licencia
mia espedida por el mi Consejo de la Camara: Y os mando
tengais obligacion de presentar en todos los Ayuntamientos
que concurrais de la naturaleza de compras, Censos, y Tributos
se tomen razon de ellos en el oficio de Hypotecas mandado en
en esta dar las Cabezas de Partido a Cargo de los Esc.nos de Ayunta
miento por R.l Pragmatica de xbre. de mil setecientos setenta y ocho, lo que cumplireis vajo las pe
nas en ella impuestas: Y antes de poneros el uso y posesion de
cicio de dho. Empleo se hade tomar razon en la Contaduria de
de valores de la R.l Hacienda de la que esta incorporada la de
la media anata y en la de la Comision que era privativa de Cons
lidacion de valores reales por que tiene se suspendera las Cartas
den satisfechas por esta Gracia, sin cuya formalidad hade ser
nulo y de ningun valor, ni efecto por ella, no obstante el
R.l Decreto de veinte y quatro de septiembre de mil setecientos
Guarenta y Cinco y real Cedula de diez y nueve de mayo de mil
ochocientos y uno. Dse. en mi Voluntad: Dada en S.n Lorenzo
a quatro de octubre de mil ochocientos y siete = Yo el Rey = Yo
D.n Juan Ygnacio de Ayerra mi Secretario del Rey nro. Señor lo
hice escrivir por su mandado = Rubricado = Rey.do Jose Ale
gre Dor. ocho n.s y diez y ocho m.s = Esta rubricado = Hay un sello
The.te de Cant.r m.r D.n Jose Alcone = Dor. diez n.s V.m = Gracia de
Reyno a favor de Jose Yniesta Concoler vecino de la Villa de Ca
Navaca y sus Calid.s y condiciones que en ella se expresan
s.da Hay una rubrica = El mro. de Camara del Cargo de D.n Manuel de
Carnava = Corn.do Esta rubricada = Arias Leon = D.n Juan Ant
tonio Fonseca Carrillo = D.n Alfonso Duran y Barazabal = D.n Pho
mas Moyano = D.n Fr.co Duque de Estrada = Fonose razon en
la Contad.a de Valores de la R.l Hacienda, en la q.e corresp.o a lo
vente y seis de la Com.a de Cast.a de este año Nav.a satisfho en es
Interesado al dho. de la media anata tres mil setecientos y cin
quenta rn.s por el motivo q.e en este se expresa = Madrid diez de
octubre de mil ochocientos y siete = Victor Rascon = Dor. de Oficia
les Doce rs. Hay una rubrica = Fonose razon en la Contad.a q.e de Con
solidacion de Valores en la q.e corresp.a a los Cargos doscientos diez y siete
del libro Maestro n.o 3.o Nav.a satisfho este Int.o en Contad.a n.s y m.
por el motivo que cita este titulo = Madrid doce de octubre de
mil ochocientos siete = Por el Exmo. S. Cont.or gral = Jph Ant.o de
Yniesta

El Copia de su mrd. a que me refiero y de bolbi al Contenido d.n Jph
Yniesta Concoler que de su ruego firmo en fee de ello Jo Jph Ant.o Fo
nseca de Rob.s Esc.no del Reyno. S.r Alcalde Alcalde y Ayuntam.to de esta V.a de Ca
vaco. En cumplimiento de lo mandado lo signo y firmo en ella a diez y nueve de
octubre de mil ochocientos siete = Entre lineas = as = v.e
sobre raspado = El signo = vale = Testado = mn.s signo = no v.e

Jose Yniesta
Concoler

Juan.co Antonio Fonseca
de Robles